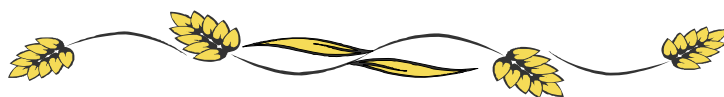


A.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:



L.: I.: F.:



GRAN LOGIA UNIDA DE VENEZUELA

Fundada e Instalada el 21 de Enero del 2008 (e.:v.:)

R.: E.: A.: y A.:

CON PERSONERIA JURIDICA - GRAN ORIENTE DE CARACAS, VENEZUELA



PREÁMBULO

Los Hombres y Mujeres Libres de Venezuela, que trabajan por la defensa y difusión de los principios que los consagran, considerados sujetos de obligaciones y derechos inviolables, definidos y protegidos por leyes libre y democráticamente promulgadas, que luchan activamente por todos los medios legales a su alcance contra todo tipo de esclavitud, tortura, violencia, discriminación de género y toda limitación de derechos contemplados por Declaraciones, Tratados y Leyes Internacionales.

Reconociendo en la Francmasonería los principios propios de la Progresividad, Respeto irrestricto a los Derechos Humanos, la Dignidad del Hombre y la Mujer, Justicia, Solidaridad, Progreso Social y la Libertad Absoluta de Conciencia.

Reconociendo que Las leyes de nuestro país democrático en el cual vivimos; combaten la explotación del hombre por el hombre, los privilegios, la injusticia y la intolerancia. Alineados a la tendencia en que se encuentran gran parte de los masones del orbe, partidarios de una masonería adogmática, que represente y encarne las fuerzas dinámicas, frente a las tendencias estáticas e intereses sectoriales, políticos y religiosos, respondiendo principalmente a propósitos de ejercer con exclusividad el gobierno de la Orden e introducir una orientación definida, contraria a los principios de universalidad y progresividad que nos han caracterizado.

Considerando que mantener a la mujer apartados de la masonería o de cualquier otra institución por motivos históricos, es vivir de una manera virtual, anclado en un pasado que no es el nuestro, pues sólo somos responsables del aquí y el ahora.

Considerando que las únicas condiciones para pertenecer a la francmasonería son el de ser libre, de buenas costumbres y creer en la existencia de un ser superior.

Considerando que impedir a la mujer, así como los impedidos físicamente (pero no intelectualmente) el acceso a cualquier institución por razón de sexo o situación física, es colocar automáticamente a dicha institución al margen de la legalidad. Dado a que ellos son derechos que quedan recogidos en los Principios Universales de los Derechos Humanos, de los cuales la mayoría de las legislaciones de países han adoptado, entre ellos Venezuela.

Considerando que los derechos de la Mujer constituyen parte esencial de los Derechos Humanos, y que a estas alturas del desarrollo de la humanidad, cualquier intento por defender prácticas discriminatorias hacia ella, sólo pueden basarse en la posibilidad de negarle su condición de ser humano.

Considerando que la lucha por los Derechos Humanos ha sido una lucha masónica, ya que fué inspirada en los principios de la orden y realizada por Hermanos.

Considerando que la Masonería es una institución para la reflexión y la acción en torno al desarrollo de la Humanidad, y que si la mujer es parte de ella, tiene también el derecho de asumir ese desafío junto a nosotros, los varones, aquellos que injustamente la hemos excluido por tanto tiempo; en uso de sus atribuciones legales, decreta la siguiente:

CONSTITUCIÓN DE LA GRAN LOGIA UNIDA DE VENEZUELA

TÍTULO UNICO

Artículo 1.- La Institución Francmasónica es una Orden Iniciática, Esotérica, Humanitaria, Filosófica, Filantrópica y Progresiva, que trabaja en pos del advenimiento de la justicia, de la solidaridad, de la paz, la evolución espiritual, ética y moral de la humanidad; Propaga en la sociedad profana los ideales de escrupuloso respeto de los derechos humanos y de la individualidad del hombre, en un Mundo plurinacional, pluriétnico, pluricultural, laico, libre y democrático, como la mejor formula de trabajar por la evolución positiva de la Sociedad. Tiene por objeto la investigación de la Verdad, el estudio de las Ciencias y de las Artes, y la práctica de las Virtudes y su fin es el de disipar la ignorancia, combatir el vicio e inspirar el amor a la humanidad.

Está compuesta de hombres y mujeres libres ingresados a ella por la Iniciación.

Ella tiene por principios y exige de sus adeptos la tolerancia mutua, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y la libertad absoluta de conciencia.

Artículo 2°.- La institución estima que las concepciones metafísicas son de dominio exclusivo de la conciencia. No prohíbe ni impone a sus miembros ninguna convicción religiosa, pero rechaza toda afirmación dogmática y todo fanatismo. Ella hace suya la divisa de Libertad, Igualdad y Fraternidad, y en consecuencia, combate la explotación del hombre por el hombre, los privilegios y la intolerancia.

Artículo 3°.- La Gran Logia Unida de Venezuela reconoce un Hermano o Hermana en todo francmasón, regularmente iniciados en una logia justa y perfecta, cualesquiera que sean su Rito u Obediencia. Tiene por misión extender a toda la Humanidad los lazos fraternales que unen a todos los masones del mundo y como deber ayudar, guiar y proteger a sus hermanos y hermanas, incluso arriesgando la vida si fuera necesario, a fin de defenderlo contra toda injusticia.

La Masonería es Universal y todos los Masones se reconocen y se llaman entre si Hermanos, cualquiera sea su origen, religión, sexo, idioma, posición política o condición social.

Artículo 4°.- La soberanía se ejerce mediante el sufragio universal, libre y secreto. En el dominio público, La Gran Logia Unida de Venezuela, reconoce como único sistema de Gobierno aquellos que basan, la organización de sus instituciones, en el sistema democrático. Ella rechaza, en consecuencia, toda dictadura y regímenes totalitarios u otros que no respeten los derechos de las minorías.

Los masones de la Gran Logia Unida de Venezuela, tienen por misión primordial, la de unir a todos los francmasones hombres y mujeres de Venezuela, y por ende, del continente latinoamericano en un solo Pueblo Fraternal, Libre y Democrático.

Artículo 5°.- La calidad masónica sólo se adquiere por la Iniciación.

Puede ser iniciado francmasón toda persona, cualquiera que sea su etnia, sexo, nacionalidad, profesión u oficio, opiniones políticas, filosóficas o religiosas, siempre que no contraríen los principios generales de la Institución y a los particulares de esta Constitución.

La iniciación comporta varios Grados. Los tres primeros son los de Aprendiz, Compañero y Maestro. El grado de Maestro da al francmasón la plenitud de los derechos masónicos.

Artículo 6°.- En las reuniones masónicas, todos sus miembros se hallan colocados al nivel de la más perfecta igualdad. No existe entre ellos otra distinción que aquella proveniente de los grados y cargos ocupados en la Institución.

Artículo 7°.- La Gran Logia Unida de Venezuela, se inspira en los principios de la Masonería Universal de acuerdo a los Antiguos Deberes; se agrupa bajo el símbolo del Gran Arquitecto del Universo, condena toda forma de tiranía espiritual y política, causa de opresión tanto del Hombre como de la Sociedad; afirma la igualdad de todos los seres ante el G.: A.: D.: U.:, ante la Ley y ante la Vida. Sigue el esoterismo en la enseñanza del simbolismo del Arte Real, cree en la Espiritualidad y en el progreso del individuo y tramite esto a la Sociedad.

Párrafo Único.- La Presente Constitución es susceptible de reforma y enmiendas parciales o totales, para lo cual se requiere de la propuesta escrita de no menos de siete (7) funcionarios de la Gran Logia Unida de Venezuela, razonando las reformas o enmiendas propuestas; y la aprobación de la mayoría de las Grandes Dignidades y Grandes Oficiales reunidos en Gran Tenida convocada para estos efectos.



Dado, firmado, sellado y refrendado en el Complejo Masónico del Este, Altamira, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil ocho (e.:v.:)



PASQUALE NAPPO SINISCALCHI
Gran Maestro

JUAN FRANCISCO CAMPOS GUTIERREZ
Gran Maestro Adjunto

ERIC MANUEL GIL AROCENA
Primer Gran Vigilante

ERNESTO RAFAEL MARQUEZ MARÍN
Segundo Gran Vigilante

LUIS EDUARDO BELISARIO BERMUDEZ
Gran Orador Fiscal



LUIS EDUARDO CAPECCHI GOMEZ
Gran Secretario